

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0313 DE 2023
(02 de Mayo de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.010.21.0281 DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA FISCAL 2023"

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Subdirector de Impuestos y Rentas, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, El Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 y, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos *"Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."*

Que el artículo 42 del Decreto No. 411.2.010.20.0416 de 2021, establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado *"El Impuesto Predial Unificado deberá pagarse en las fechas que determine cada año conjuntamente la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales (...)"*, y/o quien haga sus veces.

Que el artículo primero de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, señaló inicialmente los plazos para el pago del Impuesto Predial unificado de la vigencia fiscal 2023, pagando la totalidad en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del impuesto predial hasta el treinta (30) de abril del 2023 con un descuento del quince por ciento (15%).

Que la resolución No. 4131.010.21.0281 de 2023, modificó el artículo primero de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, señalando los plazos para el pago del Impuesto Predial unificado de la vigencia fiscal 2023, pagando la totalidad en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del impuesto predial hasta el treinta (30) de abril del 2023 con un descuento del quince por ciento (15%) para la zona urbana, y hasta el treinta (30) de junio del 2023 para la zona rural.

Que el Alcalde Distrital, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 43 del Decreto Extraordinario 0416 de 2021, estableció a través del Decreto 0194 de 2023, los descuentos por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado – IPU, La sobretasa Ambiental y la sobretasa Bomberil, así:

- a) *Para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que no sean deudores morosos del Impuesto Predial y que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto predial del año 2023 de acuerdo con los plazos tributarios que fije de manera conjunta el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y el subdirector de Impuestos y Rentas, obtendrán un descuento por pronto pago del impuesto liquidado del quince por ciento (15%).*
- b) *Para los contribuyentes que sean deudores morosos en uno o en más de un periodo del Impuesto Predial Unificado y que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto predial del año 2023 de acuerdo con los plazos tributarios que fije de manera conjunta el Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y el Subdirector de Impuestos y Rentas, obtendrán un descuento por pronto pago del impuesto liquidado del diez por ciento (10%)*

Que enunciado lo anterior, y conforme al nuevo porcentaje de descuento otorgado de pronto pago para el impuesto predial vigencia fiscal 2023, es indispensable modificar los plazos para el pago

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.0313 DE 2023
(02 de Mayo de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.010.21.0281 DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA FISCAL 2023"

del impuesto predial de los predios de la zona rural y urbana, con base el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 4131.010.21.0281 de 2023, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2023, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	ZONA	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento pronto pago, para contribuyentes no morosos del Impuesto Predial.	30 de junio de 2023.	URBANA - RURAL	15%
Total en una sola cuota con descuento pronto pago, para contribuyentes morosos del Impuesto Predial.	30 de junio de 2023.	URBANA - RURAL	10%
Total sin descuentos y sin intereses de mora	30 de septiembre de 2023	URBANA y RURAL	0%

PARÁGRAFO: La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de octubre de 2023 sobre el valor total o saldo de la vigencia fiscal 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Extraordinaria No. 411.2.010.20.416 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO HUNG DUQUE
Director
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA
Subdirector
Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario - contratista D.A.H.
Revisó: Diego Fernando López Cardona – Subdirector de Impuestos y Rentas. DFJ
Santiago Hung Duque – Director Departamento Administrativo de Hacienda.